

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: ANSELMO DE ARCOS BOLAÑO
RAD:2021-00037-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

22-JUN-2021

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA APODERADA DE LA PARTE DEMANANTE SOLICITA LA CORRECCION DEL MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2021.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL MEMORIAL FUE PRESENTADO EL DIA 21 DE JUNIO DE 2021, DENTRO DEL HORARIO LABORAL HÁBIL JUDICIAL

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN,

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA
DDO: ANSELMO DE ARCOS BOLAÑO
RAD:2021-00037-00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0101 II TRIMESTRE 2021

En efecto, al revisar el expediente se pudo constatar que mediante auto que libro mandamiento de pago de fecha junio once (11) de dos mil veinte (2020), este Juzgado incurrió en error así: 1) señalando la fecha de expedición del auto del año 2020, cuando corresponde al año 2021 y 2) se omitió incluir el valor de los intereses solicitados por la demandante como lo ordena el artículo 430 del C.G.P, motivo que hace procedente la corrección de conformidad con el artículo 286 del Código general del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE

1. CORREGIR el auto de fecha 11 de junio de 2020, en el cual se dispuso que su fecha de expedición era del año 2020 y en realidad corresponde al año 2021.

2. CORREGIR EL NUMERAL 1° DEL MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 11 de junio de 2021, el cual en consecuencia quedará así:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, a favor de la entidad crediticia BANCOLOMBIA S.A identificada con el No. de Nit: 890.903.938-8 representada legalmente por el Dr. Carlos Daniel Cardénas Avilés quien confiere poder a la Dra. Diana Esperanza León Lizarazo en contra del señor Anselmo de Arcos Bolaño, para el pago de la obligación contenida en los siguientes pagares:

- A) PAGARÉ No. 5120084499, por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación en la suma de: OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) M/CTE; mas el interés moratorio pactado sobre el saldo capital insoluto, contenido en el literal a) y por la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 12.876.670) M/CTE por concepto de intereses de plazo.
- B) PAGARÉ No.5120083625, por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación en la suma de: VEINTICINCO MILLONES SESICIENTOS VEINTICINCO MIL TRES PESOS (\$ 25.625.003) M/CTE; mas el interés moratorio pactado sobre el saldo capital insoluto, contenido en el literal a) y por la suma de TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.074.955) M/CTE por concepto de intereses de plazo.
- C) PAGARÉ DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, por concepto de saldo insoluto de capital de la obligación en la suma: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.771.941) M/CTE; por el interés moratorio del saldo capital insoluto, desde la fecha de presentación de la demanda hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.

3. **DEJAR INCOLUMNES** los numerales: 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la parte resolutive del auto corregido en fecha 11 de junio de 2021.

4. **DAR A ESTE ASUNTO** el trámite ordenado en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la parte resolutive del auto corregido en fecha 11 de junio de 2021.

5. **EXPEDIR** nuevamente el oficio de registro de la medida cautelar.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.



HERMES DE JESÙS HERNANDEZ VIVES
JUEZ

<p style="text-align: center;">REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No.050</p> <p>Fecha: <u>25</u> de <u>JUN</u> de 2021</p> <p>El presente estado electrónico es notificado en:</p> <p>http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife</p> <p>Fijado a las 8:00a.m</p> <hr/> <p style="text-align: center;"> ANA MARIA FINCÓN MARQUEZ SECRETARIA</p>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCOLOMBIA Nit: 890.903.938-8
DDO: ANSELMO DE ARCOS BOLAÑO c.c. No: 19.514.409
RAD:47-798-40-89-001-2021-00037-00**

OFICIO No: 0537

**SEÑOR:
CARLOS GUILLERMO PEÑARANDA MAZÓN
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
ofiregiselplato@supernotariado.gov.co
PLATO, MAGDALENA
E.S.D**

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le informa que mediante auto de fecha 11 de junio de 2021, se dispuso el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el No. de matrícula inmobiliaria 226-54104 de la O.I.P de Plato, Magdalena, predio denominado "sol y sombra", de propiedad del señor Anselmo de Arcos Bolaño, identificado con la C.C. No: 19.514.409

Lo anterior con el fin que se registrado el respectivo embargo conforme a lo ordenado en el numeral 1º del C.G.P una vez registrado deberá remitir la certificación y ponerla a disposición del juez dentro del menor tiempo posible a través del canal institucional jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

La autenticidad y legalidad de este mensaje se corrobora con la misma remisión del oficio a través de la cuenta oficial del Juzgado: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiéndose desatender cualquier otro oficio que no sea remitido a través de esta cuenta institucional referenciada.

Los oficios son remitidos en cumplimiento de la orden judicial y en atención a los dispuesto por el Dcto. 806 de 2020.

La contestación del oficio deberá ser remitida en formato PDF, al correo: jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se certifica que la presente copia es primera y única en reproducirse.

Se anexa a la presente_

1. Auto interlocutorio
2. Oficio de la referencia.
3. Certificado de registro de la matricula inmobiliaria


**ANA MARIA RINCÓN MÁRQUEZ
SECRETARIA**

